



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° **185**

SAN ISIDRO, **04 ABR. 2023**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 344-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 083-2023-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2022-MSI de fecha 20 de diciembre de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 525-2022-ALC/MSI de fecha 27 de diciembre 2022, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, respectivamente;

Que, el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que, es una transferencia financiera permitida entre entidades públicas, las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU a favor de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU autoriza la transferencia financiera correspondiente a la primera liquidación 2023 a favor de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con los cuales se celebraron convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, en cuyo anexo figura una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro por el importe total de S/ 246,890.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, para la aprobación institucional, según el numeral 18.2, del artículo 18° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, “Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (...)”;

Que, según el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que “El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el (...) Concejo Municipal (...), el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. (...) El Titular de la Entidad es responsable de Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.(...)”;

Que, para su aprobación institucional, de acuerdo con el numeral 50.1, del artículo 50, del Decreto Legislativo N° 1440, “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)”;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto precitado indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.01, son establecidos para las Entidades del Gobierno





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 185

Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General del Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, en el marco del inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 no está sujeto a los límites máximos de incorporación;

Que, mediante Informe N° 083-2023-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 344-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI, solicita se autorice la modificación presupuestaria a nivel institucional por la incorporación de recursos vía crédito suplementario correspondiente a la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 246,890.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, asimismo, en relación al destino del gasto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto informa que la incorporación de los recursos permitirá cubrir los gastos destinados al cumplimiento de los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, a cargo de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 157-2023-0400-GAJ/MSI;

Que, en ese contexto, corresponde autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2023-ATU/PE, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro, del Departamento de Lima, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 246,890.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) correspondiente a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	13 : Donaciones y Transferencias	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.4.1.3.1.1: Del Gobierno Nacional	S/ 246 890
TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 4-13		S/ 246 890

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	13 : Donaciones y Transferencias
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 185

PRODUCTO	3.999999 : Sin Producto		
ACTIVIDAD	5.001036 : Prevención, supervisión y control de la circulación terrestre		
GENERICA DEL GASTO	2.3 : Bienes y Servicios	S/	246 890
TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 4-13			S/ 246 890



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de modificación presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa



281

WESTERN AFRICAN

WESTERN AFRICAN
WESTERN AFRICAN
WESTERN AFRICAN